

2.9

RESOLUCIÓN 20250159

“Por medio de la cual se expide el acto de justificación de una contratación directa”

LA GERENTE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia 0616 del 04 de octubre de 2013 modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza Número 13 de 1964, con calificación AAA a corto y largo plazo, otorgada por Fitch Ratings, reconocido como el primer Instituto de fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de corto y largo plazo.
2. Es una de las características principales del IDEA, cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.
3. La Gerencia Administrativa tiene dentro de sus responsabilidades asignadas, velar por la preservación y el buen estado de sus bienes inmuebles y de las instalaciones en general del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Por tanto y teniendo en cuenta que la Entidad siempre se ha caracterizado por el buen estado, conservación y diseño adecuado de los elementos que la conforman, requiere realizar un mantenimiento integral y la recuperación de las zonas verdes, jardines y árboles, todo ello encaminado a mantener unas zonas verdes con los cuidados ambientales adecuados que conlleven a que los jardines conserven una imagen armónica, visualmente agradable.
4. De igual forma, a través de diferentes transacciones, le fue entregada al IDEA la propiedad de varios predios, los cuales también requieren de cuidado, conservación y mantenimiento, entre ellos se encuentran: Parque Tecnológico Manantiales, ubicado en el Alto de las Palmas del Municipio de Envigado, Antioquia, predio adquirido luego de la liquidación de la Sociedad Parque Tecnológico Manantiales. Finca El Eugenio Parque Tecnológico Manantiales. Zonas comunes y lote Eugenio - Parque Manantiales. Lote Briquetas, Ubicado en la vereda La Ferrería del Municipio de Amagá, Antioquia, que fue entregado como dación de pago. Finca Santa Teresa, ubicada en el corregimiento Santa Elena del Municipio de Medellín. Parque industrial Casablanca

- en Funza – Cundinamarca (Custodia 8 bodegas con zonas verdes). Vereda Las Cuchillas Lote 1 – Arrayanes ubicado en el Municipio de Rionegro.
5. Se busca mantener en buen estado todas las especies vegetales que se encuentran dentro de las Instalaciones de la Sede Administrativa del IDEA, por cuanto los árboles necesitan ser podados, hidratados y cuidados constantemente para garantizar la continuidad de su subsistencia, dado que, desde la construcción de la sede, fueron apreciados como un pulmón verde de la zona donde se encuentra ubicada.
 6. Conforme lo anterior y toda vez que, dentro de la planta de cargos del IDEA, no existe personal idóneo para llevar a cabo las tareas relacionadas con el cuidado de los jardines y zonas verdes de los bienes inmuebles propiedad del IDEA, se requiere adelantar un proceso de contratación interadministrativa de administración delegada
 7. Lo anterior daría la posibilidad de una gestión integral en el manejo de estas actividades, ya que permite un control y supervisión más eficientes, además de optimizar la logística administrativa. Además, es relevante destacar que actualmente una sola persona ha estado llevando a cabo estas tareas, y la Gerencia Administrativa carece del personal suficiente para abordarlas. Este enfoque permitiría no solo ejecutar con mayor eficiencia las funciones propias, sino también brindar el soporte necesario a las demás áreas estratégicas y administrativas del Instituto.
 8. La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., se denomina Entidad Estatal por disposición legal, conforme lo establece el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, en atención a que RIA S.A. es una sociedad de economía mixta en la cual el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%). RIA S.A. es una sociedad de economía mixta constituida con capital público en forma mayoritaria, el cual representa un 99%, y cuyos socios son: Gobernación de Antioquia, Empresas Públicas de Medellín, Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), Municipio de Medellín, Parque Tecnológico de Antioquia y COLANTA, lo anterior le obliga, entre otras a la rigurosa administración de los recursos públicos.
 9. Su misión, se enfoca en administrar parte del patrimonio forestal en el departamento de Antioquia, con una estructura socioeconómica que busca desarrollar proyectos de reforestación y aprovechamiento comercial, conservación y restauración ecológica ambiental, priorizando las regiones y sus comunidades, como aporte a su desarrollo integral sostenible, generándoles oportunidades de trabajo dignas. Bajo los parámetros de eficiencia, rentabilidad y calidad del servicio.
 10. De acuerdo a su objeto social tiene entre otras el desarrollo de las siguientes actividades: -El desarrollo de actividades de asesoría, consultoría, asistencia técnica, interventoría, capacitación, desarrollo y ejecución de obras, actividades y proyectos en relación con el uso, manejo, administración y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente y la reforestación, establecimiento, aislamiento, mantenimiento, manejo y administración de plantaciones y bosque protectores y/o comerciales tanto para el sector público como para el privado. -Reforestación, establecimiento, aislamiento, mantenimiento, manejo y administración de plantaciones y bosque protectores y/o comerciales. -Realizar y promover la recuperación de la vegetación en áreas



degradadas o prioritarias para la conservación, el enriquecimiento forestal de bosques secundarios jóvenes, establecimiento de sistemas silvo pastoriles y plantaciones forestales en los diversos predios rurales y urbanos. -Administración delegada de proyectos de establecimientos y mantenimientos forestales de plantaciones y bosques protectores y/o comerciales. De esta forma, el objeto de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., tiene relación directa con las actividades que se requieren desarrollar por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

11. Dentro de los contratos ejecutados por RIA S.A. y que demuestran su idoneidad y experiencia se encuentran los siguientes:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CI 437 de 2016	“Operar la red de viveros metropolitanos y el mejoramiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del Valle de Aburrá y áreas de importancia ambiental del Parque Central de Antioquia- PCA”	Mil quinientos cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa mil quinientos pesos M.L. (\$1.554.690.500.00)
Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CI 1100 de 2016	“Efectuar labores de reforestación protectora en áreas de importancia ambiental con fines de preservación y conservación de la biodiversidad del Valle de Aburrá”	Mil ochocientos noventa y dos millones ochenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$1.892.081.544.00)
Contrato Interadministrativo bajo administración delegada No. CI 639 de 2017	“Operar la red de viveros Metropolitanos y el mejoramiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del Valle de Aburrá y áreas de importancia ambiental del Parque Central de Antioquia (PCA) 2017 y 2018, además del diseño e implementación de la estrategia Plan Siembras del Valle de Aburrá”	Tres mil seiscientos noventa y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cincuenta pesos (\$3,697,477,550.00)
Contrato Interadministrativo bajo administración delegada N° CI 751 de 2017	“Manejo, Conservación y Mantenimiento de árboles y jardines en redes ecológicas, zonas urbanas y áreas de reforestación protectora en el Valle de Aburrá- fase VII”	Seis mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos siete mil novecientos trece pesos (\$6.149.407.913.00).
Contrato Interadministrativo bajo administración delegada No. CI 651 de 2018	“Administración delegada de recursos para la restauración de la cobertura boscosa en Medellín”	Cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.00)



SC1599-1



12. RIA ha sido reconocida a nivel Nacional y Departamental como una Empresa con altos índices de calidad en la ejecución en sus diferentes proyectos y programas. Para alcanzar tan altas distinciones RIA desde sus estamentos y su manual de contratación ha contado con personal idóneo y con altos estándares de calidad, ejecución y calificación del servicio que garantizan una buena ejecución de las obras, bien o servicio y entrega satisfactoria al usuario final.
13. Es importante mencionar que la contratación con la Reforestadora Integral de Antioquia representa un valor agregado para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en términos de Enfoque Integral y Coordinado, Monitoreo y Control Centralizado, Optimización de Recursos, Adaptabilidad en la Ejecución.
14. Considerando tanto la naturaleza pública del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- así como el de La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A y su respectivo objeto social, se puede suscribir Contratos Interadministrativos en virtud de lo establecido por el artículo 2° numeral 4° literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015.
15. Que de conformidad con el literal c) del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad contratista y el desarrollo de su actividad; así mismo el artículo 76 del decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.14.4 del decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección del contratista para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. El artículo 3° del mismo decreto dispone que "Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la ley 80 de 1993 (...)" Y el numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993 señala que se denominan entidades estatales "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".
16. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(..)

1. e) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida en los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1. 4. 4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

17. El contrato fue aprobado por el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del - IDEA, según consta en Acta de Sesión N° 007 del 29 de enero de 2025.

18. Las obligaciones de las partes son:

OBLIGACIONES DE RIA

1. Acoger las recomendaciones técnicas realizadas por EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos.
2. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad a las condiciones técnicas requeridas.

3. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
4. Cumplir y acreditar el pago mensual de las obligaciones por concepto de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
5. Garantizar que los aliados y/o subcontratista cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
6. Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en los estudios previos.
7. Realizar los procedimientos precontractuales contractuales que requiera para el desarrollo de las actividades del presente contrato, así como hacer el seguimiento a la ejecución de los mismos. Lo anterior de acuerdo al principio de selección objetiva acorde con su naturaleza jurídica.
8. Abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados y donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura; al finalizar el presente contrato se deberá certificar su efectiva cancelación
9. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente; información que estará a disposición del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
10. Elaborar y presentar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA los informes de avance con el avance físico y presupuestal de las actividades objeto del Contrato y presentar un informe final, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago, el informe final debe contener el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, en medio físico y digital, acorde con los requerimientos definidos para ello por ambas entidades.
11. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato y que correspondan a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del mismo.
12. Cumplir a cabalidad con el Plan Operativo de Inversión Física y Financiera y el plazo de

ejecución del contrato.

13. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
14. Disponer de la imagen institucional del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del mismo.
15. Tramitar el reintegro en forma mensual a las cuentas del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA de los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA a través del Supervisor designado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA.
16. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Destinar los recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA única y exclusivamente en las actividades requeridas para el objeto del contrato.
18. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.
19. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el informe de avances físico y presupuestal.
20. Los valores por concepto de emergencia económica y demás costos financieros que cobre la entidad financiera en desarrollo del giro de los recursos, serán imputados al costo del proyecto objeto del contrato.
21. Cumplir con todas las obligaciones en materia que se generen en virtud del contrato establecido en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA como:
 - Declaraciones y pago de retenciones en la fuente por renta, por IVA (régimen común y régimen simplificado). Por timbre, por industria y comercio en el Municipio de Medellín, así como la contribución especial en los diferentes Municipios. Igualmente debe cumplir con obligación de expedir los certificados respectivos.
 - Para efectos de soportar los respectivos costos, en la adquisición de bienes y servicios, las facturas deberán ser expedidas a nombre tanto del RIA S.A., como del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA; RIA S.A., deberá expedir un certificado donde se consigne la cuantía y concepto de estos, avalada por contador público o revisor fiscal según, las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
 - Las operaciones que realice por cuenta del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, deberán separarse en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en las fuentes efectuadas por cuenta del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, así como de los

- pagos efectuados a terceros.
- En relación al cumplimiento de la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, RIA S.A deberá asumir esta responsabilidad en lo que respecta al desarrollo del contrato.
22. Soportar los respectivos costos, en la adquisición de bienes y servicios, previendo para ello que las facturas sean expedidas a nombre de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, igualmente la Reforestadora Integral de Antioquia S.A, deberá expedir un certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de dichos bienes y/o servicios, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
 23. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó en desarrollo del contrato interadministrativo.
 24. Asumir la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la obligación del reporte de la Información Exógena que se debe enviar a la DIAN, al Municipio de Medellín y demás Municipios en donde se lleven a cabo actividades, en lo que respecta al desarrollo del Contrato Interadministrativo.
 25. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes
 26. Valorar en la factura o en comunicación firmada por el Representante Legal, las actividades desarrolladas en los diferentes predios donde se ejecute el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales
 27. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados por la Entidad para su Administración y el reporte y reintegro por parte de RIA S.A, de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
 28. Llevar a cabo todas las especificaciones descritas en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3.

OBLIGACIONES DEL IDEA:

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto - Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto para EL Desarrollo de Antioquia – IDEA y

a la Ley 1474 de 2011.

5. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del contrato.
6. Acompañar el proceso de comunicación de las actividades a desarrollar.
7. Informar oportunamente a RIA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
8. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, del Contrato Interadministrativo, previendo para ello, verificar la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados por el Área Metropolitana en calidad de Recursos a Administrar y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados por dichos recursos y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en caso de que se presentarse estas situaciones.

19.El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución desde su inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025.

20. De acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de celebrar el contrato interadministrativo con la Reforestadora Integral de Antioquia S.A-RIA con NIT 811.038.424-6.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Contratar directamente con LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A-RIA" con NIT 811.038.424-6 representada legalmente por LEONARDO DE JESÚS AGUDELO DURÁN CC 70.552.375, el contrato cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL A JARDINES, ROCERÍA, ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DEL ARBOLADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDEA Y SUS DEMÁS PREDIOS**, con un plazo contado a partir del inicio de ejecución en el Secop II y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: VALOR: Para el presente proceso se tiene un presupuesto oficial de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 35.093.256) IVA INCLUIDO.**

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **10-03-2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Garro

OMAIRA CATALINA GARRO PARRA
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Andrés Acevedo Zabala

Proyectó: ANDRÉS ACEVEDO ZABALA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURIDICA

Juan Carlos Ledezma Maturana

Revisó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA



SC1599-1

